

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber **JOHN MARIO GARCIA CORREA** identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, y el(a) Señor(a)

Cristina Vallejo identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 1036615317 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. **PRIMERA:** -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Micro bus con capacidad de 16 pasajeros, de placas TTP998 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. **SEGUNDA:** El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Sonson el día 19 del mes de Agosto de 2023 y con regreso el día 21 del mes de Agosto de 2023. **TERCERA:** El valor de este contrato es la suma de \$ _____

CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. **QUINTA:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante **EL CONTRATANTE**, frente a **TERCEROS** por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el _____ de _____ de 2022

Cristina Vallejo

CONTRATANTE

C.C: 1036615317

DIRECCION: Calle 60 # 75 - 150

TELEFONO: 313 766 7165

Medardo Figueiroa

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: TTP998

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.

NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Guillermo Vallejo Florez	3615144
2	Nora Cecilia Sanchez	22101133
3	Jersson Valerio Vallejo	1001756088
4	Mariayose Hoyos Florez	1152272491
5	Diego Vallejo Sanchez	1146434862
6	Katherine Giraldo Munoz	1035426887
7	Yersey David Restrepo	1020393437
8	Martin Restrepo Vallejo	1013362136
9	Cristina Vallejo Sanchez	1036615317
10	Maximiliana Vallejo Restrepo	1015193340
11	Jame de Jesus Sanchez	70721634
12	Dawin Sanchez Garcia	1026161432
13	Luisa Blandon Posso	1007054693
14	Pouli Vallejo Sanchez	43462859
15	Ismael Vallejo Granados	1025075604
16	Simun Sanchez	70725318
17		
18		
19		
20		